



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

Sabanagrande, 06 diciembre de 2022

Radicado	08-634-40-89-001-2017-00042-00
Proceso	ALIMENTOS
Demandante	ARMANDO MARIO DIAZ DE SOLA
Demandado	BRIGIDA DEL SOCORRO RUEDA BRUN
Juez (a)	

Informe Secretarial. Paso a su despacho el presente proceso dando cuenta que Colpensiones comunico que iniciara nuevamente los descuentos en el mes diciembre de 2022, a la demandada Brígida Rueda Brun, asimismo los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorro del demandante como se dispuso en auto que antecede. Sírvase proveer.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, se tiene que la entidad Colpensiones en fecha noviembre 9 del presente año, comunican que reactivaran los descuentos a la demanda BRIGIDA RUEDA BRUN a partir del mes de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo dispuesto en auto de fecha marzo 17 de 2017, donde se ordenó que los descuentos realizados a la demandada fueran consignados en la cuenta No.41660-009534-1 del Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas Atlántico, a favor del demandante ARMANDO MARIO DIAZ DE SOLA, tal como fue comunicado en oficio No. 073 de 2018

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande-Atlántico,

R E S U E L V E

1.-) Oficiése al pagador de COLPENSIONES, a efectos de que los dineros y demás emolumentos que le son descontados al demandado BRIGIDA RUEDA BRUN identificada con la C.C. No.22.412.416, en virtud del presente proceso, sean consignados directamente en la en la cuenta de ahorro No 41660-009534-1 del Banco Agrario de Colombia a favor del Señor ARMANDO MARIO DIAZ DE SOLA, identificada con CC No 7.398.137

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641d975deedfccdc6ae4d7f73f5c80542c6ea60d9da1963f29737301117597a3**

Documento generado en 06/12/2022 01:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>